

DOCENTE:

ARTURO MARQUEZ CASTELLANO

TRABAJO:

ENSAYO

GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

MATERIA:

DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES

ALUMNA:

ISMERAI URI GONZALEZ PEREZ

3er CUATRIMESTRE DE LA MAESTRIA

09 DE MAYO DEL 2020

GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

En la asistencia sanitaria el Consentimiento Informado debe entenderse como un proceso de comunicación e información entre el profesional sanitario y la persona atendida; proceso que culmina con la aceptación o negación por parte del paciente competente de un procedimiento diagnóstico, después de conocer los riesgos, beneficios y alternativas.

Para poder implicarse libremente en la decisión. La buena práctica de la enfermera es aquella en la que se aplica el consentimiento informado ya sea de manera verbal o escrita, sin considerarse este documento escrito, con la firma del paciente de una herramienta o de un registro clínico.

Es de claro comportamiento militar, con la sumisión al superior (médico), obediencia ciega a las órdenes recibidas. Este tipo de comportamientos, fue traspasado al ámbito sanitario civil, donde la obediencia al médico, no la exime de la responsabilidad de haber administrado una medicación inadecuada, con consecuencia de muerte del paciente, El proceso de información y toma de decisiones en el ámbito asistencial tiene su fundamento en los derechos humanos y concretamente en el derecho a la libertad de una persona para decidir sobre su propia salud.

La condición mayoritaria de la enfermería, defienden, también los derechos de los pacientes y es en 1973, cuando la Asociación Americana de Hospitales, promulga la Primera Carta de los derechos de los Pacientes que ha servido de modelo e inspiración, para las que han ido surgiendo con posterioridad.

Es en 1974, cuando George Annas, abogado que posteriormente se especializó en temas Bioéticos, quien lanza la idea del Modelo de Enfermera.

Este modelo, ha tenido aspectos positivos en cuanto a sensibilizar a las estructuras sanitarias de problemas éticos que se producen dentro de la organización, la Enfermería en una situación muy limitada como colectivo, Pueden ser consideraciones para la inclusión de las Enfermeras en los Comités de Bioética. La Enfermería en una situación muy limitada como colectivo Pueden ser útiles sus consideraciones para la inclusión de las Enfermeras en los Comités de Bioética.

La enfermera juega un papel importante de la estructura sanitaria y como tal, participa en sus aciertos y errores La participación de Enfermería en el Consentimiento Informado, se hace necesaria, el procedimiento médico formal, una exigencia ética, es aplicar el principio de autonomía del paciente, es decir, la obligación de respetar a los pacientes como individuos.

Autonomía del paciente. Es la autorización que hace una persona con plenas facultades físicas y mentales para que las o los profesionales de la salud puedan realizar un procedimiento,

Principios de este siglo aparecieron las primeras sentencias judiciales que exigían un consentimiento informado.

Los pacientes reciben mayor información sobre su condición de salud, lo que les permite opinar y participar en la decisión de las alternativas terapéuticas o propuestas.

El consentimiento es una cultura y una culminación en el desarrollo clínica, y que además, legitima a los ensayos o estudios clínicos y es una premisa de la investigación ética. Un enfermo es "la aceptación autónoma de una intervención médica o la elección entre cursos alternativos posibles, un paciente atento y mentalmente competente, de la naturaleza de su enfermedad, así como del balance entre los efectos de la misma y los riesgos y beneficios de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos recomendados.

Es un acto por medio del cual el médico debe informar al paciente la variedad de métodos diagnósticos y terapéuticos, explicando además, las ventajas y desventajas de estos, para que sea el paciente quien elija la alternativa que mejor le parezca según la información un paciente atento y mentalmente competente, de la naturaleza de su situación, así como del balance entre los efectos de la misma y los riesgos y beneficios de los procedimientos o intervenciones recomendadas, para a continuación consentir o rechazar los mismos de acuerdo con su escala de valores dada. Tiene por objetivos: reconocer y respetar el derecho de autonomía de los pacientes, lo que constituye no sólo una exigencia jurídica, sino por sobre todo, una exigencia ética.

Promover la participación del paciente en su proceso de atención en salud, lo que significa que comparte responsabilidades, es un derecho del paciente, pero no es un derecho ilimitado. Y no significa que los pacientes puedan imponer al médico cualquier cosa que deseen.

La información es procurar que el enfermo adquiera una impresión realista sobre su propio estado y una valoración adecuada de las alternativas que se le ofrecen el paciente conozca todos los fundamentos científicos y las razones técnicas de la intervención. Lo que el enfermo necesita es poder efectuar un balance entre los riesgos y los beneficios.

La capacidad de comprensión del paciente según la teoría solo los pacientes competentes tienen el derecho ético y legal de aceptar o rechazar un procedimiento o una técnica bien echo o una técnica mal realizada.

Este caso, es uno de los motivos que permiten considerar a un paciente como incapaz para decidir, en cualquier caso, es imprescindible que el profesional en salud se asegure de que el paciente comprende y elabora la información. Para ello debe invitarle a hacer preguntas que, por un lado, mejoren la comprensión del paciente.

La persona dentro del principio de autonomía de la voluntad puede aceptar o rechazar las indicaciones del acto médico, como un tratamiento o tomar uno que no sea el más apropiado para su condición de salud.

El profesional de salud que va ejecutar los procedimientos es el que debe entregar la información y conseguir el consentimiento. Debe ofrecer una información de buena calidad. El médico tiene que comunicarse con sus pacientes de la forma más sencilla y clara posible, posibilitando la competencia de los pacientes o familiares para decidir.

Bibliografía.

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO. Teoría y

Práctica. Pablo Simón Lorda y Luis Caocheiro Garro.

Medicina Clínica. Vol. 100, nº 17, al10 1993

Sánchez-González. Consentimiento informado y capacidad para decidir. En: Bioética en ciencias

De la salud. Barcelona-España. Elsevier Masson 2013; p. 211-24